



Concurso n.º: 74/2001 N.º Sorteo 48.329  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar  
 Presidente Titular: M. DOLORES GARCIA FERNANDEZ  
 Vocal Secretario Titular: M. VICENTA PEREZ FERRANDO

Concurso n.º: 75/2001 N.º Sorteo 48.330  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa  
 Presidente Titular: JOSE MARIA CARIDAD OGERIN  
 Vocal Secretario Titular: ARTURO GALLEGO SEGADOR

Concurso n.º: 76/2001 N.º Sorteo 48.331  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: VICENTE COLOMER VIADEL  
 Vocal Secretario Titular: JULIO LEON ALVAREZ

Concurso n.º: 77/2001 N.º Sorteo 48.332  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada

Presidente Titular: VICENTE COLOMER VIADEL  
 Vocal Secretario Titular: ROSA MARIA LEAL GIL

Concurso n.º: 78/2001 N.º Sorteo 48.333  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Matemática Aplicada  
 Presidente Titular: JUAN CARLOS DIAZ ALCAIDE  
 Vocal Secretario Titular: ANGELA ROJAS MATAS

Concurso n.º: 79/2001 N.º Sorteo 48.334  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: JOSE ANTONIO GISTAS PEYRONA  
 Vocal Secretario Titular: M. DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ

Concurso n.º: 80/2001 N.º Sorteo 48.335  
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Literatura Española  
 Presidente Titular: ANGELINA COSTA PALACIOS  
 Vocal Secretario Titular: M. ANTONIA CORRAL CHECA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Montañismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 28 de junio de 2001, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Montañismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Montañismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Artículo 1. Objeto. Las convocatorias electorales.

1. El presente Reglamento, en desarrollo de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz; el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; la Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, y la Orden de 3 de abril de 2000, que modifica ésta última, se constituye en norma de aplicación en los procesos electorales para la elección del Presidente y los miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Montañismo, en adelante FAM, hasta su derogación por norma de igual o superior rango.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, y serán convocadas por el Presidente, o la Junta Directiva en el supuesto de vacante o enfermedad de éste, no más tarde del día uno de junio de cada uno de aquellos años, todo ello sin perjuicio de su posible convocatoria en fecha posterior previa autorización del

Director General de Actividades y Promoción Deportiva por las causas previstas en la normativa antes citada.

3. Entre la convocatoria y el inicio del desarrollo del calendario electoral deberá transcurrir un intervalo no inferior a cuarenta días naturales ni superior a sesenta días naturales, considerándose inhábil a tales efectos el mes de agosto en su integridad.

4. La convocatoria a elecciones deberá incluir necesariamente:

- El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- La distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.
- El calendario del proceso electoral.
- La composición de la Comisión Electoral Federativa.

5. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General y finaliza el mandato del Presidente y la Junta Directiva, constituyéndose estos dos últimos órganos en Comisión Gestora al objeto de impulsar y coordinar el proceso electoral y realizar los actos imprescindibles de gestión.

Artículo 2. Censo. Electores y elegibles.

1. El censo indetificará a los federados electores y elegibles, y estará constituido por:

- Los clubes y secciones deportivas debidamente inscritas en el registro Andaluz de Entidades Deportivas, de acuerdo con sus propias normas internas de representación, siempre que éstas respeten los principios generales previstos en el artículo 26 de la Orden de 7 de febrero de 2000.
- Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y durante el año anterior.

Igualmente, para ser elector o elegible por cualquier estamento será preciso haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o inexistencia o no celebración de competición o actividad oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

A los efectos del presente Reglamento, constituyen competiciones y actividades oficiales las previstas por el artículo 16.3 de la Orden de 7 de febrero de 2000, que como tal figuren en el calendario oficial de la FAM